

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modifica distribución cuota huiro negro 2019

Región de Atacama



MODIFICA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL CUOTA DEL
RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA,
AÑO 2019.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° 3912

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 550 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 183, N° 1889, N° 2159 y N° 3636, todas de 2019, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17, N° 22, N° 27, N° 37 y N° 48, todas de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo mediante Oficio ORD./Z2/N° 074/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019; lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama a través de los Oficios ORD./CMATA/N° 14/2019 y ORD./CMATA/N° 15/2019, C.I. SUBPESCA N° 15073 y N° 15818, respectivamente, ambos de 2019; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 278/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 278/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 550 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2019 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 183, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1889 y N° 3636, todas de 2019 y de esta Subsecretaría, se realizó la distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada, la que también fue modificada por las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17, N° 22, N° 27 y N° 48, todas de 2019 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

Que el artículo 48A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal de Pesca y al Comité de Manejo, que corresponda.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, informa y recomienda proceder a modificar la distribución espacial de la cuota del recurso huiro negro para la Región de Atacama durante el último trimestre del año 2019, en el sentido de adicionar 1.700 toneladas a la cuota de varado, 4º trimestre, mes de diciembre, hacia la provincia de Huasco, provenientes 1.000 toneladas del ítem varado periodo octubre-noviembre desde la provincia de Chañaral y 700 toneladas del ítem varado periodo diciembre desde la provincia de Copiapó.

Que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, en oficio citado en Visto, dio cuenta de que dicho consejo ha manifestado una opinión favorable de forma unánime a la modificación de la distribución de la cuota.

Que del mismo modo, el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, mediante oficios citados en Visto, informa que la distribución de la cuota de huiro negro en la región fue debatida en sesión número 8 del Comité durante el día 22 de noviembre de 2019, siendo aprobada por consenso.

Que por lo anterior, esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura de del recurso huiro negro, establecida mediante la Resolución Exenta N° 183 de 2019, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 183, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1889 y N° 3636, todas de 2019 y de esta Subsecretaría, y las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17, N° 22, N° 27, N° 37 y N° 48, todas de 2019 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama, para el año 2019, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la distribución de la cuota de captura de huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* para la Región de Atacama, en virtud de lo señalado en los considerandos previos, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (TONELADAS) DE HUIRO NEGRO (<i>Lessonia berteroana/Lessonia spicata</i>)												
TRIMESTRE	1º TRIMESTRE			2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE			4º TRIMESTRE			CUOTA INVESTIGACIÓN	TOTAL
MES	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun	Jul-Ago	Sept		Oct-Nov	Dic			
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V		
CHAÑARAL	3.256	1.220	305	3.463	1.505	316	79	275	388	126		10.933
COPIAPO	5.599	2.114	528	4.500	3.874	150	1.500	1.503	150	1.300		21.218
TRIMESTRE	1º TRIMESTRE			2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE			4º TRIMESTRE				
MES	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun	Jul-Ago	Sept		Oct	Nov	Dic		TOTAL
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V		
HUASCO	7.632	2.775	694	6.000	3.650	976	1.446	1.000	2.792	728	1.701	29.394
TOTAL	24.123			13.963	13.496			9.963			6	61.551

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo y División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura


LOP/MUV/NMR/NLI
DIVISIÓN JURÍDICA